

Expediente: 1641/21-I3

Carátula: **BUSTO BEATRIZ DEL CARMEN C/ COMAN TOMAS MANUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240596157 - BUSTO, BEATRIZ DEL CARMEN-ACTOR

20223367519 - COMAN, MANUEL TOMAS-DEMANDADO

20223367519 - COMAN ESCANDAR, ALEJANDRO TOMAS-DEMANDADO

20223367519 - COMAN ESCANDAR, SILVINA RUTH-DEMANDADO

90000000000 - TERRAZA, MARIANA-PERITO CALIGRAFO

27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1641/21-I3



H105035193086

JUICIO: BUSTO BEATRIZ DEL CARMEN c/ COMAN TOMAS MANUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°1641/21-I3.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2024.

. **AUTOS Y VISTOS:** para resolver la sentencia de trance y remate en las presentes actuaciones.

RESULTA:

El 18/04/2024, el letrado Gabriel Muntaner, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en sentencia del 31/05/2023 dictada por el Juzgado del Trabajo de la XII nom. y del 23/02/2024 dictada por la Excma. Cámara de Apelacion del Trabajo Sala 5.

Ante intimación de pago y citación de remate a los demandados, **Manuel Tomás Coman, Alejandro Tomás Coman Escandar y Silvina Ruth Coman Escandar**, por el importe de los honorarios regulados al letrado Gabriel Muntaner en las sentencias señaladas anteriormente, que fuera realizada mediante mandamiento, por la suma de **\$218.309,72** en concepto de honorarios regulados en I° y II° Instancia al ejecutante mediante resoluciones de fecha 23/05/23 y 23/02/24, con más la suma de **\$ 21.830,97** correspondiente al 10% de los aportes provisionales Ley 6059, la suma de **\$ 43.661,94**, calculada provisoriamente por acrecidas y más la suma de **\$ 45.845,04**, en concepto de IVA por su condición de responsable inscripto, en casillero de notificaciones del letrado patrocinante de los accionados, Dr. José Rubén Zingale y; dejando vencer el término legal para oponer excepciones y sin que conste en autos el pago de la suma intimada.

CONSIDERANDO:

Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Gabriel Muntaner, hasta cubrir la suma de **\$218.309,72** en concepto de honorarios regulados en I° y II° Instancia al ejecutante mediante resoluciones de fecha 23/05/23 y 23/02/24, con más la suma de **\$ 21.830,97** correspondiente al 10% de los aportes provisionales Ley 6059, la suma de **\$ 43.661,94**, calculada provisoriamente por acrecidas y más la suma de **\$ 45.845,04**, en concepto de IVA por su condición de responsable inscripto, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, será a cargo de los demandados, por ser los vencidos.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado **Gabriel Muntaner** en contra de los demandados **Manuel Tomás Coman, Alejandro Tomás Coman Escandar y Silvina Ruth Coman Escandar**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$218.309,72** en concepto de honorarios regulados en I° y II° Instancia al ejecutante mediante resoluciones de fecha 23/05/23 y 23/02/24, con más la suma de **\$21.830,97** correspondiente al 10% de los aportes provisionales Ley 6059, la suma de **\$ 43.661,94**, calculada provisoriamente por acrecidas y más la suma de **\$ 45.845,04**, en concepto de IVA por su condición de responsable inscripto, en concepto de honorarios regulados (suma que incluye el 10% de aportes Ley 6059), con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, conforme se considera.

II- COSTAS: Al demandado conforme se analizó.

III-HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 1641/21-I3.MFA

Actuación firmada en fecha 31/07/2024

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.